Serán suscritores á la GACETA-todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



-Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto seran obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANII

# REALES ORDENES.

# GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 113.-Excmo. Sr.-S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido espedir el de-creto siguiente:—"Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Cárlos de Rojas, Sub-Director general de Administracion Civil de las Islas Filipinas. Dado en el Pardo á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. - Alfonso. - El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala .--De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1875.— A. L. de Ayala.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Adminis-

tracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo. La Sandon Sandon Sandon Carlondo

MINISTERIO DE ULTRAMAR.-N.º 114.-Exemo. Sr.-S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido espedir el de-creto siguiente:—"Vengo en nombrar Gefe de Administracion de primera clase, Sub-Director general de Administracion Civil de Filipinas, á D. José Patricio Clemente, Secretario que ha sido del Gobierno Superior Civil de dichas islas, y en la actualidad oficial de la clase de segundos, en comisión, del Ministerio de Ultramar. Dado en el Real Sitio del Pardo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.— Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1875 .- A. L. de Ayala. - Sr. Gobernador General

Manila 5 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

# PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE MAYO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Revuelta Nutó.—De imaginaria.—El Comandante D. José Fuster Barberá.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—Rondas, Artillería.—Visita de hospital y provisiones, núm. 6. -Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador.-El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

# la entrada, al NO. AMISTAM Downer, y que se tra de avalirar mas archante, e sta al S. de esta derroi

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Segnu of Arrangonal notes and service of the face of t

con un pampero Spiriad AAM andre de 1874, se repuesto en su schortad que le terminen algun

Costa de Suecia.

Faro de Denman. Segun anuncio del gobierno sueco, desde 1.º de Noviembre de 1874, se enciende ya una luz permanente en la terre construida en el bajo Denman, estrecho ò paso de Kalmar, y ha dejado de encenderse la flotante provisional.

Dicha luz es blanca, y de aparato catóptrico ó de reverberos; dá un destello cada 40 segundos; se eclipsa en el sector de 22º comprendido entre el O. 9º S. y el O. 13º N.; está á 13 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas.

La torre se halla por 57° 3' 40" lat. N. y 22° 53' 15"

long. E.; y en ella se toca un agon ó batintin siempre que el tiempo está cerrado.

La expresada luz se mantendrá generalmente encendida desde 1.º de Marzo hasta 15 de Diciembre; pero en caso de que los hielos no impidan el paso

se retardatà la fe ha de apagarla.

Luz de Furo.—La luz que se enciende encima de la casa de los prácticos en la cunta NE. de Furo à la entrada del puerto de Oscarsham, extremo septentrional del estrecho ó paso de Kalmar, es de aparato catóptrico ó de reverbero; se presenta roja en el sector de 157° compiendido entre el O. 13° N. y el S. 54° E. y aparece b'anca en el de 203° comprendido entre los mismos rumbos; está a 14,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse respectivamente à distan-

cia de cinco millas y de ocho millas.

La casa de los prácticos se halla por 57° 17' lat. N.
y 22° 50' 25" long. E.; está pintada de blanco; y tiene en su caballete oriental un asta en que se larga una bola con faja blanca siempre que hay práctico disponible.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I, y 648 de la II.

Golfo de Finlandia.-Proyectadas luces de Zestroretsky.

Segun anuncio del gobierno ruso, la compañía del ferro carril de Zestroretsky piensa a'umbrar, como se dice á continuacion, un puertecillo con aduana y almacenes que ha construido al N. 26º E. de Cronstadt y & 1'7 milla del cabo Dubowsk.

Dicho puerto tiene 145 metos de largo, y próximamente 44 metros de ancho, con 4,9 á 5,2 metros de profundidad en la pasa que hay à la banda septentrional y en la parte occidental, y solo 2,4 á 4,6 metros en la parte oriental.

En cada ángulo de la orilla occidental del puerto se encenderá una luz fija blanca que indique el muelle flotante.

A la izquierda de la entrada habrá una luz fija, roja y a la derecha una luz fija, azul.

Finalmente, cerca del punto donde se amarran las embarcaciones se encenderá una luz fija, blanca, que se vea a distancia de 5,7 millas desde cualquier punto del horizonte.

Las embarcaciones que vengan del O., despues de pasar à cinco millas al N. del faro de Tolboukin, enmendarán la proa el E., rumbo que las conducirá á puerto sin tropiezo alguno. El bajo con 4,6 metros de agua encima que se halla cerca de la entrada, al NO. del cabo Dubowsk, y que se trata de avalizar más adelante, está al S. de esta derrota.

Carta núm. 648 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL. Rio de la Plata,-Faro de la Panela.

Segun el Annonce Hydrographique, núm. 2, de 1875, el faro flotante de la Panela, que se fué à la costa con un pampero en 2 de Noviembre de 1874, será repuesto en su sitio así que se le terminen algunas composturas.

Cartas núms. 139 y 534 de la seccion I, y 37 y 70 de la VIII.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Estrecho de Torres.

Bajo de Arena. Segun anuncio del gobierno de Queesland, el capitan del puerto de Somerset ha dado cuenta de la existencia de un peligroso bajo de arena que se tiende 180 metros de E. a O., acan-

tilado y muy angosto; y que está casi a flor de agua, a media milla al N. 17° O. del islote Albany.

Arrecife de Chapman. Mr. Chapman, patron de la balandra Peveril, dice que en el paso de Flinders, entre las islas Wednesday y Horn, existe un arrecife que vela à bajamar, el cual corre 460 metros de E. á O. con 36 metros de ancho, y remata por uno y otro extremo en cabeza aguda y acantilada. Desde la cabeza oriental se marca la punta SE. de la isla Wednesday al NE. 114 E., y la punta NE. de la isla Horn al SE. 114 S.; y desde la occidental la punta occidental de la isla Wednesday al NNO., y el cerro de dos mogotes (Double hill) de la isla Horn al S. 31° O.

Las demoras son magnéticas. - Variacion 4º 30' NE. en 1874.

Cartas núms. 456 y 604 de la seccion I, y 489, 491 y 522 de la VI. Madrid 30 de Enero de 1875 .- Clàudio Montero.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Noticia á los navegantes.

—Núm. 42.—Mar de China.—Distrito de Emuy.—Farola de Tsingsen.—Se noticia que las obras de la Farola del declive del N. de la

Isla de Tsing-sen, à la entrada de la tahia de afuera de Emuy, a han empezado. El aparato de iluminacion será dioptrico, de 4.º orden exhibiendo una luz blanca desde el N. 54º O. dando la vuelta por el O. y S. al S. 54 ° E. y nna luz roja sobre las rocas de Chanchat y la rompientes de Taepan. Las enfilaciones son magnéticas y tomada desde la mar. La luz se elevará 125 piés sobre el nivel de la mar, y e tiempos claros, la luz blanca podrá ser visible á una distancia de la millas náuticas. La torre será ogtagenal, de piedra y ladrilles, de 20 piés de altura, y con una altura total desde su base á la linterna de 38 piés. La pintura de la torre serà à rayas blancas y 10 jas alternada. y en sentido vertical, y las casas de los torreros estarán pintadas de blanco.

Posicion aproximada: Lat. N. 24 º 22 114.' Long. E. de Greenwich

Por orden del Inspector general de Aduanas.-El Ingeniero Gele David M. Henderson.—Oficina de los Ingenieros en la Aduana. Shan-hay 1.º de Abril de 1875.—Es copia, Montojo.—Es copia, Ordonez.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, vapor correo "Mariveles," de 202 toneladas, su capitan D. Ramon M. Zavala, en 71/2 dias, tripulacion 45, con general, consignado á los Sres. Reyes y comp.; y de pasageros D. José P. Clemente y Lopez, empleado del Gobierno, con su hijo Gerardo, menon D. Marriel Seco de Luna ampleado del Gobierno. D. Manuel Seco de Luna, empleado del Gobierno: D. Alberto de Villa ralbo, idem: D. Agustin Camacho y Cartago, idem: D. Juan H. fien den, con su señora y familia: D. Burgalat, francés; un indígena y un

capitan Mr. John Buth, en 38 dias, tripulación 21, en lastre: consignada á los Sres. Peele Hubbell y comp.

De Sta. Cruz en Zambales, panco "Petrona," en 7 dias, con carbon consignado á su arraez Segundo Arcala.

De Laguimanoc, berg.-gta. "Jóven Petrona," en 50 horas, con maderas y café: consignado á D. Arcadio Juanengo.

De Aparri, berg.-gta. "Matilde Encarnacion," en 6 dias, con tabaco consignado á D. Joaquin Morelló.

De Balayan, goleta "Pacífico," en 2 dias, con azúcar: consignada a Chuidian Buenaventura.

q

Chuidian Buenaventura. De Balayan, goleta "Leonides," en 2 diss, con efectos: consignada à Chuidian Buenaventura.

De Laguimanoc, pailebot "Ciprianito," (n 2 dies, con maderas: consignado á su arraez Timoteo Francisco.

De Cagayan, goleta "Fidelidad," en 6 dias, con tabaco: consignado

& D. Alfredo Camps.

De Aringay, panco "S. José," en 7 dias, con sibucao y cerdos: consignado à D. Ramon Mortera.

De Vigan, panco "Cautivo del Mar," en 7 dias, con efectos: consignado al chino Moya.

De Heile Col.

De Hoilo, Cebú y Zamboanga, vapor "Legaspi," en 56 horas de último punto, su capitan D. Jnan Antonio Gardoqui, con general: consignado á los Sres. Ker y comp.

De Albay, berg.-gta. "Leonor," en 6 dias, con abacá: consignado de D. Mariano Bertoluci.

De Balayan, geleta "Anguis," en 1 dia, con azúcar: consiguada i D. Manuel Franco.

Para Donsol, pullebot "Pilar," su arraez D. Bartolomé Chumategui Para Union via Dagupan, pontin "Bella Ilocana," su arraez Just Allino.

Para Lian en Batangas, panco 538 "Soledad," su arraez Victo

riano Tasmello.

Para Lemery, berg.-gta. "Luisito," su arraez Ambrosio Macabulas.

Para Calatagan, berg.-gta. 76 "Ceres," su patron Manuel Benedicu.

Para Gubat, berg-gta. 2 "India," su patron Ambrosio Ballejo.

Para Taal y Balayan, vapor "Mayon," su capitan D. Juan. Anselmo.

Para Lemery, berg.-gta. 156 "Sin Rival," su arraez Vicente Epcar

Para Paluan, pontin 3 "Oriente," su arraez Lucindo Reyes. Para Dagupan, pailebot "Tranquila," su arraez Gregorio Quilario. Para Bohol, berg.-gta. "Rosario," su arraez Vicente Tubal. Para Masbate, berg.-gta. 112 "Salvacion," su arraez Nicolás Raj

Para Sorsogon, berg.-gta. 77 "Pelayo," su patron Juan Francisco. Manila 6 de Mayo de 1875.—Vicente Mentojo.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Magdalena en Masbate, goleta 143 "Palomita," en 4 dias con varios efectos: consignada á Victor Litongjua.

De Dagupan, panco 271 "San Rafael," en 7 dias, con azicar

sibucao: consignado á Inocencio Sison. De id., pailebot 68 "San José (a) Pepito," en 4 dias, con arroll

consignado á Juan Dison.

De id., pontin 113 "Tres Marias," en 4 dias, con arroz y azúos".

consignado à Juan Dison.

De Dagupan, pontin 204 "Petrona," en 4 dias, con arroz y cueros: consignado al citado Dison.

De S. Juan en la Union, panco 377 "Fernandina," en 5 dias, con efectos: consignado á D. Francisco Mortera.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong con escala en Sual, berg-gta. "Paco," su capitan D. Francisco Castro.

Para Bauan y Taal, vapor "Dagupan," su capitan D. Manuel

Para Balayan, pontin 260 "San Nicolás," su arraez Macario

Manila 7 de Mayo de 1875 .- Vicente Montojo.

# ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Benigno del Pozo y Cisneros, cesante del des-tino de Oficial 4.º de la Tesorería general de Ha cienda, solicita pasaporte para regresar à la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875. - Ogtou.

dai

nsig-

ados

da i

lias,

D. Pablo Gutierrez Rala, cesante del destino de Oficial 3.º Administrador de Correos de Zamboanga, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—Oglou.

D. Nicasio Ortega y Ruiz, cesante del destino de Oficial 2.º del Centro de Estancadas, solicita pasa porte para regresar a la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875. - Oglou.

D. Luciano Cotarelo, Gefe de la Seccion de Fomento, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—Oglou.

D. Enrique Julien, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar à su pais: lo que se anuncia al publico para su conocimiento

Manila 7 de Mayo de 1875. - Oglou.

D. Mariano de Villalba y de Rivera, cesante del destino de Gefe de Negociado de segunda clase de la Contaduria general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar a la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875. — Oglou.

D. Juan Antonio Lopez de Mantaras, Oficial 4.º de Administracion Teniente 1.º cesante del Resguardo, solicita pasaporte para regresar à la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875. — Oglou.

D. Francisco Marti y Jimenez, Interventor cesante de la Colección de tabacos de Lepanto, solicita pasaporte para regresar á la Península. lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—Oglou.

D. Tomás Guillermo del Rosario, mestizo español, pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875. - Oglou.

D. Mariano Potó, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para regresar à Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875 .- Oglou.

D. Raymundo Tizo y Piraguiz, natural de la Republica de Bolivar, solicita pasaporte para China: lo

que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—Oglou.

Tan-Caoco, chino radicado en esta provincia, bajo el número 35,130, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 8 de Mayo de 1875. - Oglou.

#### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta para su remate en el mejor postor la venta de un solar de la propiedad del Municipio, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursula; y con entera sugecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 2 del mes de Junio próximo, à las diez de su mañana.

Manila 3 de Mayo de 1875.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para la venta eu pública subasta de un solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo.

1.a El espresado solar es de la propiedad del Exemo. Ayuntamiento y mide una superficie de 911,98 metros cuadrados, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursu'a, se adjudi-

cará en venta al mejor postor.

2.a El tipo para el remate en progresion ascendente será el de la cantidad de 455 pesos 99 cents. o sean a 0,50 centimos de peso fuerte

por metro cuadrado.

3.º La persona á quien se adjudique el referido solar tendrá obligacion de cercarlo en la forma prevenida por las disposiciones de po-

4.ª La cantidad en que se adquiera el solar, será entregada en la Tesorería del Exemo. Ayuntamiento á los tres dias de habérsele notificado al licitador la aprobacion del remate.

5.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al pié de estas bases, y no serán admisibles las que no estuviesen estendidas en aquella forma.

6.a Para garantir el cumplimiento de las proposiciones que se presenten, se acompañarán á las mismas documento hecho en la Caja de este nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública, por valor de 22 pesos y 79 cents. equivalente al 5 por ciento del total im-

porte asignado al solar.

7. Segun vayan recibiéndose los pliegos y calificándose, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el so-

brescrito al interesado.

8.ª Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sugetos á las consecuencias del escrutinio.

9.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada nos de ellas pota el estravio.

cada una de ellas nota el actuario.

10. Si hubiese tipo reservado se publicará acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente decladicará al Prosidente, a reserva sin embargo de la aprobación del racion por el Presidente, à reserva sin embargo de la aprobacion del Ilmo. Sc. Director general de Administracion Civil.

11. Si resu tasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellos, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar niuguno de los que hicieren las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningan género relativas á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el

Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

18. Finalizada dicha subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Exemo. Ayuntamiento y con la esplicacion necesaria el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelarà hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Exema. Corporacion Municipal.

14. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interessados.

mora á los interesados.

15. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al que se notifique al rematante dicha aprobacion.

16. El acto de la subasta tendrá lugar el dia que se señale en la

Gaceta oficial de esta Ciudad.

Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

# MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar en venta el solar de la propiedad del Exemo. Ayuntamiento, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina é inmediato á los de D. Juan Sainz y Doña Ursula, por la cantidad de...... pesos, y con entera sugecion al pliego de bases publicado en la Gaceta oficial núm.....

Manila 4 de Mayo de 1875.—Bernardino Marzano.—Es copia, Bernardino Marzano. He 676

Hallandose el puente de "Malosac" en disposicion de que pueda transitarse por el sin peligro alguno, por permitirlo ya el estado de sus obras, el Sr. Corregidor de esta Ciudad ha dispuesto, que desde hoy quede abierto el mencionado puente al paso de car-

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Manila 8 de Mayo de 1875.—P. I., J. A. de Aenlle.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMBOANGA (MINDANAO.)

Relacion de las cartas detenidas por falta é insuficiencia de franqueo.

the submend the the sector facts	iones para la renta en ribi	falta er	d que les
	Destinos.	Peros	The second secon
D. Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metá-	orages la	10 4 100
Doña Josefa Gutierrez	Santander Santa	med be	1241
Mary Marylan	Agueda	0 3003	12 4 <sub>1</sub> 12 4 <sub>1</sub>
D. Miguel Marin	Pinoso Hong-kong (en metá-	ogla id	WEST AND A
	lieo) Ferrol	bard or	1241
Doña Micaela Castro	Idem	) I	621
" Adelaida Casal D. Antonio Lozano	Idem Madrid	Parac	6 2 <sub>1</sub>
" Gerónimo Castro y Cór-	and is administrational and a		Tenorer
doba	Buenos Aires (en me- tálico)	1	621
"Benigno Borrajo y Cam- ba	Orense, Rivadavia,		
on oronosiciones que se pre-	Barzamedeble		1241
" Vicente Montojo " Antonio Martiuez	Manila Idem	<b>)</b>	
Hermenegildo Garcia	Provincia de Oviedo	man Dec	124
" Francisco Noya Mr. T. Finch	Cavite Newport Mors Ingland	iigulido	241
Mrs. Sud Amstrong & C.a	(en metálico)	min lara	1241
Pool Buildings	Liverpool	Cind was	12 4 <sub>I</sub>
D. José Ropero Soria	Buenos Aires (en me-	unkaum	621
Zamboanga 3 de Mayo de J	1875.—El Administrado	, Juan	Alvarez
Guerra. not v sov atla as eta	ion, leyendolas el Presiden	angenin.	the str

#### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Mariveles" que saldrí el martes 11 del actual á las cuatro de la tarde con destino â Singapore, esta Administracion remitira la correspondencia oficial y pública para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros y hasta las dos se hallaran abiertos el buzon central y la reja para el franqueo de correspon lencia estrangera.

Manila 7 de Mayo de 1875. = G. Robledo.

Por la goleta "Ntra. Sra. de los Angeles," que sale para Romblon el Domingo 9 del actual á las diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dicho punto hasta las ocho de la mañana del referido dia.

Manila 7 de Mayo de 1875.—P. O., M. Bravo.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	Nombres,	Puntos de su dirección.	
727	D. Ignacio Corral	Madrid	,, 12 4
728	" Miguel Granados	Ronda (Málaga)	, 1241
729	,, Aniceto Martinez		
730	" Fidel Serrano		
781	" Teodoro Rodriguez		
	NO OTHER PROPERTY.	Burgos	
732	" Joaquin Arellano		
733	D.a Colonia Baste ó Andres		
	Palomar	Barcelona	,, 12 4
734	Adela Orlando	Alcalá de Henares	
735	" Ignacia Eguiluz	Miranda de Ebro,	
		Burgos	,, 1241
736	" Cármen Benitez	Puerto Real	,, 12 4
787	D. Juan Manuel de la Matta.		M., 1241
738	" Hipólito Gonzalez Burgos	Urquiza	,, 124
739	The Editor of maits	Singapore	
740	M. R. P. Fr. Vicente Suarez.	Port Said, Egipto	56
741	Monsieur de L. de Morla		The second secon
742	Marcelino Amena	Hong-kong	08 21
Mar	nila 8 de Mayo de 1875P.	O., M. Bravo.	o oi com
NUMBER	THE PART OF THE PA	TERRITA DE MAN	or otrain

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MANILA.

JUNTA FAGULTATIVA Y ECONOMICA.

Necesitando este establecimiento contratar la adquisicion en pública

subasta de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, los que descen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones ante la Junta Facultativa y Económica del referido establecimiento á las diez de la mañana del miércoles 26 de Mayo próximo, sugetándose en su redaccion al modelo que precede

al citado pliego de condiciones.

Manila 26 de Abril de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E.—El Comisario de Guerra interventor, José de Mouliáa.

Artilleria.-Maestranza del Departamento de Filipinas.-Pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir para contra-tar la adquisición de varias máquinas operadoras y la de vapor con destino á la Maestranza de Art lleria de Manila y con su-jeción al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucciones posteriores al mismo.

1.ª Las máquinas que se trata de adquirir, sus precios límites y depósito necesario para la subasta, son los siguientes:

1875.—Oglow	Cantidad que ha de introducirse
nacion aleman, solicita	Precios lími- en la Caja de De- tes máximos pósitos para to-
pais: lo que se anunci	
LASE DE MAQUINAS.	Pesos. Cént. Pesos. Cént.
Para operar en maderas.	

Primer Grupo. Máquinas de cepillar y labrar superficies planas en madera: cuchilla he-licoidal del sistema Mareschal et Godean. Apilador aritomático, con su porta-útil, segun el catálogo de F. d Arbey et C. ie 41 Cours de Vicentes Paris publicado en 1873; figuras 38, 39, 40 y 41. Longitud del banco 315 metros, longitud de la cuchilla 0'40 metros

CLASE DI

chilla 0'40 metros

Sierra de hoja sin fin, o contínua, con
poleas, porta-láminas del diámetro
de 0'80 metros y mesa de hierro
fundido inclinable conforme al catálogo citado publicado nuevamente
en 1873. Figuras 24 y 25

Torno copiador para construir cajas
de fusil y rayos de ruedas de dos
en dos á la vez, conforme al sistema que se manifiesta en el citado

tema que se manifiesta en el citado

catálogo figura 88 Sierra circular de eje fijo: banco de hierro fundido hoja de 0'50 metros de diámetro, segun el sistema de la figura 15 del mismo catálogo ...

Pesos.	Cént.	Pesos.	Cent.
delliv	ob c	neinell de de (	Destin
real da	a genu	ntaduri regresa	la Co
nistin Labo	su ed	orrg. os	of dig
ol o	inomi	Tunn T.	.C
1 STAN		is 62 nd s along	Bolicit
d eb o	vs.lh o	nila 8 d	aM.
426		E made	
1885	regri	grang est	rodas.
3		27 10	
. 175	63	Tomás ta 8 pasi	78 1078
2,408	70	120	143 8
ms .	o Pos	Marian	0

Gysli sin a ulinela

Para operar en metales.
Segundo Grupo.
Torno mecánico, completo, en el cual
se pueda tambien hacer rosca á husillos de hierro: con su juego de engranages, soporte y demás piezas que se detallan en el catalogo inglés

de The Whetworth Compani limited				0 1 - W.
Chorlton Street en Manchester (4				
Mayo 1874) número 139. Distancia				Bilinon
máxima entre los puntos 6 piés in-		-		
gleses, y diez piés la longitud del				
	1,538	08	7.6	90
Torno pequeño, de pedal, conforme	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			
al que representa la figura del ci-				
tado catálogo número 137. La lon-	Bearing .			
gitud del banco, será de cinco piés				
ingleses á la distancia de los centros				
al plano superior de la bancada,				
cinco pulgadas inglesas	612	63	30	63
Cepillo horizontal para labrar caras				
planas en piezas de hierro etc. segun				37
los modelos de la fábrica citada y				o edge
del tipo de las que tienen una sola		DAY DO		
enchilla segun el número 130 del			diolog:	
catálogo. La longitud del banco de-				no tonicle
berá ser de tres piés ingleses ó de		nd il lero		
tres piés y medio	708	77	85	41
tres piés y medio Cepillo vertical, para aplicacion se-			00 -07010	
mejante al anterior. El plato cir-			parali	
cular deberá tener un pié y seis			pluize.	
pulgadas inglesas de diametro; el	A STATE			
movimiento alternativo de la cu-				
chilla podrá ser hasta de seis pul-			ng lob a	
gadas y la altura total de la má-			The May	
quina seis piés ingleses; conforme			TO THE PARTY	
al sistema del número 107	728	77	36	44
Taladro con soporte giratorio segun				The World
el modelo representado en el ca-				
tálogo de la indicada fábrica y			autro/entra	
marcado con el número 121. La				
distancia dei soporte al estremo				
de la broca, será de un pié. El				
áchol tendrá la resistencia conve-				adunts.
niente para poder abrir taladros				
hasta de 1% pulgada de diáme-				
tro, y nueve pulgadas de profun-				
didad. Se acompañará un juego		THE PARTY IN		
de brocas.	809	23	40	46
Taladro mas pequeño que el anterior			this na	
número 175: carece de soporte y				DOM: OF
se mueve á brazo. Su forma la				
adoptida en dicha fábrica para el				
aparato de que se trata figura 175.	of planes			
Ten ira resistencia para poder abrir				
taladros hasta de una pu'gada de	Di stant			
diametro, y cinco de profundidad	307	09	15	35
Tigera y puezon de la designada con				
la letra A. en el catalogo: pue-				
de ser movida por la trasmision				
de la màquina de vapor, y tambien				
á brazo indistintamente. Las ho-			ungla a	
jas cortantes tendrán 8 pulgadas			Bolding	
de longitud, y la concavidad para				
introducir la plancha que se cor-				
ta, tendrá 12 pulgadas de profun-			b since	CHESTS SEE
didad. Debe tener la potencia su-				
ficiente para cortar planchueras		SIBER	Just cal	
hasta de 314 pulgada de espesor,				
y abrir taladros, a presion del mis-			of our o	
mo diametro, en planchas de igual	774		38	
género.	774	78	90	14
Maquina para tarrajar tuercas y per-		ENDARES.	V SOBO	
nos precisamente de la clase 1.ª				
del catálogo número 150. Largo			Leight H	
de la bancada cinco piés ingleses.			d tradition	
Estarà convenientemente dispues-				
ta para abrir rosca triangular en			gor lake	
pernos y tuercas, hasta de una pul-			ennleem	
gada y un octavo de diámetro, me-	N. WOLL			
dida inglesa. Se acompañará un	903	99	45	20
juego de michos y coginetes	200	40	TO TO	A COLOR
and the second second			_	
os Conicados o Sonal districtos de los	6 888	34	319	16
dainy ob ominat la comp man, an	6,888	34	319	16
		34	319	16

Tercer Grupo.

Maquina de vapor, del sistema ó tipo de Mr. J. Hermann-Lachapelle de las llamadas verticales, y montada sobre un zócalo de hierro construido aisladamente, en el cual se ajusta la caldera y lleva los diferentes órganos del movimiento. La columna de la derecha lleva el cilindro en el cual se coloca el piston y la caja de distribucion. La

columna de la izquierda lleva la bomba alimenticia. La máquina de berá tener fuerza de seis caballos, y un solo cilindro de alta presion, de espansion variable y de conden-accommendadore sacion; provista de un volante y de un regulador de fuerza centrifuga: 1,685 65 81 78

Ademis de las condiciones espresadas han de tener la

de que no hayan prestado servicio alguno, mas que el de la prueba.

2.ª El plazo en que deberan entregaise estas máquinas á la Maestranza no escelerá de nueve meses, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobacion superior del

3.ª La entrega de las máquinas se verificará al piè de los almacenes del referido Establecimiento, siendo de cuenta del rematante los gastos que hasta entonces hayan podido ocasionarse por todos conceptos, y las que no sean de la clase y dimensiones espresadas en la condicion primera à juicio de la Janta Facultativa y Económica de la Maestranza, no seran admitidas ni abonado su im-

porte al contratista.

4.a Si la entrega no tuviese efecto en el plazo marcado en la condicion segunda, ó las máquinas fuesen desechadas por no reunir las condiciones necesarias á juicio de la espresada Junta, las adquirirà la Maestranza en la forma mas conveniente al servicio por cuenta y riesgo del contratista, que será responsable de cuantos perjuicios pudiera originar su falta de cumplimiento à lo estipulado en el presente pliego;

5.1 El pago se verificará en metálico al contratista por el Pagador de este Establecimiento, meliante la presentacion de los cargarémes que le espedirá el Oficial 1.º Depositario de efectos del mismo, antes de que trascurran 30 dias despues de la entrega y

admision de las indicadas máquinas.

6.a Las proposiciones se estenderán en papel del sello tercero y pari que sus autores puedan tomar parte en la licitacion son circunstancias precisas, que á las mismas se acompañe el documento original que acredite haber introducido en la Caja de Depósito de esta Capital, la cantidad que al efecto se indica en la condicion primera, que en su redaccion se hallen enteramente arregladas al modelo adjunto, y que sus precios no escedan á los que en la cituda condicion se señalan como límite máximo para la subasta.

7.a Dicho documento de depósito será devuelto desde luego los autores de proposiciones desenhadas, y al terminar el acto de la subasta á los de las que no obtuviesen remate. El documento de la proposicion aceptada quedará unido al espediente de la subasta, y luego que el contrato haya merceido la aprobacion del Exemo. Sr. Capitan General, el rematante aumentará dicho depósito con otro 5 p.3 o sea el 10 p.3 del valor total à que se refiere quelando este garantido en dicha forma hasta su terminacion.

8.a La subasta tendrá efecto en la Maestranza de Artillería de esta Plaza, ante la Junta Facultativa y Económica de la misma, el dia y hora que se designe en los anuncios que con la debida anticipacion se publicarán en la Gaceta oficial de esta Capital.

9.a En la primera media hora despues de constituido el Tri-

bunal, se admitirán las proposiciones que se entregarán firmadas y en pliegos cerrados al Sr. Presidente; quien las numerarà por el órden correlativo en que se presenten, y por el mismo órden serán leidas, desechándose en el acto cuantas carezcan de los requisitos espresados en la condicion sesta.

10. Las proposiciones se concretarán á cada uno de los grupos figurados en la condicion primera, y podrán hacerse por el todo, ó por uno ó dos grupos. En igualdad de precios será preferida la que abrace mayor número de grupos. Si se presentasen dos ô mas proposiciones igualmente aceptables, sus autores podrán con-tender entre si verbalmente durante un corto tiempo que fijará el Sr. Presidente, adjulicándose el remate al que mejore mas su propo-

sicion ó al que designe la suerte, si ninguno quisiese hacer mejora.

11. Si los autores de las proposiciones no se hallaren presentes en el acto del remate, las personas que lo representen deberán tener poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta, para hacer constar en el espediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá el poder si no causasen efecto sus proposiciones; pero en el caso afirmativo se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de subasta del autor de una proposicion ó su apoderado, no será obsticulo para aceptarla en todas sus consecuencias si resultare la mas ventajosa. 12. El remate no causará efecto hasta que obtenga la aproba-

cion del Exemo. Sr. Capitan General de las Islas.

13. Será de cuenta del contratista el pago de costas de la subasta, escritura y demás gastos que origine la misma.

14. De cumtas cuestiones se promuevan referentes à este asunto, ha de conocer el Juzgado de la Capitania General de las Islas, à cuyo fallo quedará sugeto el contratista hasta terminar el exacto cumplimiento de su compromiso.

#### Condicion adicional.

15. El depósito que espresa la condicion sesta, puede hacerse ne metàlico ó en bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, admisibles por su valor nominal como metálico.

Manila 15 de Mayo de 1875.=El Oficial 1.º de A. M. Secre-

tario, José Gauche.—El Capitan, Antonio Carretero.—El Comisario de Guerra, José de Mouliúa.—El Teniente Coron l Gefe del Detall, Juan Mantilla de los Rios .- El Coronel Presidente, Federico Verdugo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. vecino de...... provincia de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion de varias máquinas con destino i la Maestranza de Artilleria de Mauila, se comprometo à facilitar les que detelle à continuacion, con entera suge-cion à dicho pliego y à los precios siguientes:

Pesos. Cénts.

Y para que esta proposicion sea válida, acompaña el documento de depósito que exige la condicion 6.a

Fecha y firma del proponente.

Es copia que certifico.—José Gauche.—V.º B.º—Federico Verdugo.
Manila 22 de Abril de 1875.—Aprobado con la variacion, de que en la condicion décima ha de espresarse, que las rebajas se harán á razon del tanto por ciento segun marca la Instruccion de 3 de Junio de 1852, y que las proposiciones se referirán á un solo grupo.—MALCAMPO.—Hay un sello que dice:—Capitanía General de Filipinas—Estado Mayor.—Es copia.—El Comisario de Guarca Interventor. José de Mouliáa. Guerra Interventor, José de Mouliáa.

# ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De órden del Exemo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el dia 8 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Cebú, en Visayas, en buques de vela y de vapor, 12,300 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes à quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 13 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 5 de Mayo de 1875 .- José de la Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condici nes que redacta esta Administracion Central para remitr á las fábricas de la Península desde los depósitos estabecidos en Cebú, 12,300 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 12,300 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Cebú. El registro estará abierto hasta el dia 13 del actual mes

2,ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Exemo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viage por el Canal.

3.a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.a Cada tres dias publicará la Direccion en la Gaceta de Manila

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve à diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el esceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el fleta de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte. reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales. 8.ª En el acto de la adjudicación de los cargamentos, el Exemo. 8r. Director manifestarà à los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitira á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ninguu barco cargamento do tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipación y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, filmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estarà abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por si un contrato de fletamento, quedando obligado el capitan, consignatario ó armador á la candinación del tabaco y responsables de esta obligación los mismos conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos

conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el órden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que descen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos: y para evitar que alguno pida con esceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al espediente, antes de pagadera en papel de multas, que se unirá al espediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 12,300 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envie el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas o almacenes que para su recibo destinen los Directores, o por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios o capitanes de los buques con-ductores responderán de todas las faltas de peso que no se re-puten como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Dirección general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes cada remesa.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se des-tina el cargamento, el consignatario ó capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Di-rector de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de

Hacienda acordare.

16. Los contratistas que larán obligados a conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos a donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir à estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine o conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envio pueda ser necesario.

#### DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por órden numérico correlativo, y á cada capitan ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha, el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian a la prioridad del registro y se considerara ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

Sera nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse à la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique

20. Para evitar perjuicios a la Hacienda y respecto a los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conducción de estos á la Penlusula, ó se cambie el órden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tahaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el órden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con esceso la nié de casto para la estima del tabaco en la inteligencia de que

el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tércios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los escesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los baques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corres ponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratación de este fletamento, se admitiran proposiciones para verificar la conducción en bandera estranjera, con las mismas con-

diciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitan ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Córte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puer to á que el tabaco fuese destinado. La anticipación del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolución se obligarà el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligación la póliza del reguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfacción de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los

27. Con arreglo à la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores o consignatarios de los buques que carguen el tabaco à que se refiere este "pliego" y que se remite à la Península fuera de monzon, satisfaran por mital con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viage; asimismo que se exhiba una certificación de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza. plaza.

Manila 5 de Mayo de 1875.—El Administrador Central, José de

la Torre.

El Capellan del Cementerio general dà parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

#### INDIGENAS.

PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVUL	OS TOTAL
Manila	.onparett	.0*.*.*	.oakio .	BERO VING
Binondo Quiapo	Suco a line	500.005	Contain A	and 3
S. Miguel.			Arelui de.	
Suma	oman 1	- 101 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	Sublinion .	44
ANDERS ANDERS		EUROPEOS.	Designate	C P. santiago .
Manila	· · · · ·	080	despending.	· sent
Binondo. Quiapo		liapritt MM.		ontiled *
S. Miguel.			Trespetado.	S. Fermundo
10.02 50.07	- BOOK	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Class)	Laoni

Suma.. .... Cementerio general de Paco y Abril 8 de 1875. Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadàveres siguientes:

PUEBLOS	HOMBRES	Indigen as. MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila Binondo	cesa Feli	rorro 2		1114
Quiapo S. Miguel.	nonero "C nanto len		m vagadhir	*****
Suma	Cavel, par	- consister -	2	6
Manila	omizouq ordook or	EUROPEOS.	Dictorular	18 d
Binondo. Quiapo	oni ovro.	Tuein Abid	oh erre	d
S. Miguel	ovince at	iq ilin alim	colde nary	A. W.

Suma. Cementerio general de Paco y Abril 9 de 1875 Br. Gavino Villa Real.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Distrito de Quiapo, Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Jacinto Gamarro, indio, soltero, de 26 años de edad, de oficio pescador, natural de Malatra de Capital de Capital

Gamarro, indio, soltero, de 26 años de edad, de oncie pescador, natural de Malate, para que por el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3704 sobre tentativa de hurto, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 4 de Mayo de 1875.—Luis O. de Taranco.—Por mandado de S. S., Domingo Perez de Tagle.

# de mayor , Comandante del cinonero Callace frente de la gente del pueblo y de la tripulace

### PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el dia 24 al de la fecha.

Salud publica.—Buena.

Obras públicas.—En el dia de hoy se han reanu-dado los trabajos comunales en los pueblos de esta provincia, que con motivo de la festividad de los pa-sados dias quedaron suspendidos, continuando la reparacic de calzadas, puentes, imbornales y demás trabe s públicos.

Hechos o accidentes varios.—En la madrugada del dia de hoy sale el Alcalde que suscribe para los pueblos que componen el partido de Sorsogon, con el objeto de efectuar las elecciones de Gobernadorcillos y demás ministros de justicia para el bienio de 1875 à 1877, y quintas del présente ano.

Albay 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde mayor.—

Federico G. Reguera.

El Gobernadorvillo

## GOBIERNO P. Y M. DE CALAMIANES.

Novedades desde 28 de Noviembre del año pròximo pasado al mes de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas.—La del palay mala en la mayor parte de la provincia.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en las

reparaciones de los puentes, calzadas y edificios públicos que han sido deteriorados por los váguios del 25 y 26 de Diciembre del año próximo pa-

sado y 1.º de Enero del actual.

Hechos ó accidentes varios.—El 16 de Diciembre del año próximo pasado fué aprehendido en la visita de Bacuit el desertor penado de la Compañía disciplinaria de Puerto Princesa, Felix Baldonado, y remitido por medio del cañonero "Callao" al Gobernador P.-M. de dicho punto en 29 de Diciembre del año último.

El Gobernadorcillo de Cuyo, participa que el 18 de Diciembre del año próximo pasado entre doce y una de la noche, se declaró un incendio en la casa de Lucio Abid, cuyo incendio apesar de los esfuerzos del vecindario dirigidos por el Sr. Alcalde mayor de esta provincia, no pudo dominarse por lo fuerte del N. E., no habiendo ocurrido desgracia personal alguna; entendiendo el Juzgado sobre este accidente.

El mismo Gobernadoreillo, con fecha 4 del ac-

tual me dice lo siguiente:

Sr. Gobernador P.-M.—El Gobernadorcillo que suscribe tiene el honor de poner en el conocimiento de V. S. que el dia 26 del mes próximo pasado á las diez de la mañana empezó mal tiempo con viento N. O. arreciando al anochecer con gran aguacero, embarrancando á la espalda de la Iglesia el cañonero "Callao" sin que sufriese avería alguna, causando el mal tiempo bastantes desperfectos en el pantalan, calzadas y en casi todas las casas de caña y nipa y árboles frutales, así como en las balisas del puerto.

Otro temporal mucho mas fuerte que el anterior se declaró en 1.º del actual, el que duró dos noches con dos dias consecutivos, y gracias á las disposiciones y actividad que el Sr. Alcalde mayor y Comandante del cañonero "Callao" al frente de la gente del pueblo y de la tripulacion desplegaron, se logró se salvase la mayor parte

de los pancos anclados en puerto. En 30 del próximo pasado arribaron á este pueblo Serapio Tabangay y Emeterio Dagumboy, náufragos de un batel que el 24 del mismo sa-lió en direccion á la Isla de Campo en companía de los cuales iban Simon Abad, Cleto Navias, Gregorio Abadiano y Simeon Daquis, todos naturales de este pueblo; ignorándose hasta la techa la suerte que á estos les haya cabido.

Segun parte que dá el Gobernadorcillo de Lucbuan en 1.º del actual, no pudiendo aguantar un panco de este pueblo fondeado en dicho punto, el viento y la mar se lo llevó á fuera, ignorándose lo que les ha sucedido; en dicho panco van de pasageros un chino del padron de Manila é Inocencio Ponce de Leon."

El Gobernadorcillo de Coron con fecha 2 de

Enero próximo pasado me dice lo que sigue:
"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. el destroze que ha causado en esta visita el fuerte váguio de 1.º del actual, derribando la Iglesia, estacada, y diez y seis

casas, inclinando todas las demas del pueblo."
El Gobernadorcillo de Culion fecha 3 del próxi-

mo pasado, me dice lo que copio:
"Tengo el honor de poner en el superior cono-

cimiento de V. S. que en la noche del primer dia del año actual se ha sentido en este pueblo un fuerte váguio que ha durado hasta el amanecer del dia siguiente, presentándose con viento N. O. y S. O. chubascoso, hasta declararse el váguio, destrozando las calzadas, cercos y huertas, destechando todas las casas."

El Gobernadorcillo de Dumaran con fecha 4 del mes próximo pasado, me participa que efecto de los fuertes vientos y grandes chubascos que se han sentido en 25 de Diciembre del año próximo pasado y 1.º de Enero del actual, se ha derrivado la parte de madera y hundido la de piedra

del pantalan de Puerto Lancan.

En esta Cabecera, aunque no tan fuerte como en el resto de la provincia, tambien se ha sentido la influencia de los váguios con fuertes vientos y grandes aguaceros, efecto de los cuales y del estado ruinoso en que se encontraba, se ha destrozado el techo de la Casa-Real cuarteado sus paredes, inclinando sus harigues, haciéndola inhabitable, habiendo dispuesto su apuntalamiento, de todo lo cual doy parte detallado.

Taytav 4 de Marzo de 1875.—El Gobernador,

Leopoldo de Soria Santa Cru≈.

# TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas à las doce del dia 6 de Mayo

VACION, CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓN
Manila Acelajado.	ONO. fresquito.	Bueno.	760'00	28'00
laviteid.	E. flojo.	id.	760'00	30'95
testinga id.	NE, fresquito.	Seco.	75475	31'00
orregidor id.	NE. id	id.	755'25	30'75
alamba id.	NE. flojo.	id. BIV	767 00	31'75
ipa id.	SE. fresquito.	Bueno	765'60	29'70
latangas Nublado.	SE, galeno.	id.	768'25	29:50
aal Acelajado.	NE. fresquite.	id.	766'50	31.75
. Santiago . id.	E. fresco,	id.	761'50	30'50
Sulacan Nublado.	O. galeno.	Húmedo.	755,40	30'24
acolor id.	NE. calmoso	Bueno.	77'40	32'00
ariae Algo id.	Calma.	Seco,	769 40	31 10
ingayen Despejado.	Calmoso.	Bueno.		A P AND
, Bolinao Acelajado.	SO, flojo,	Algo-hú.	757'20	33.00
agupan Despejado.	N. calmoso.	Seco.	772'50	31'80
. Fernando . Acelajado.	N. fresquito,	id,	773'75	33'00
andon id.	NE. flojo.	Bueno.	77'64	34'00
igan, Nublado.	NO. id.	Seco.	757'00	31'45
aoag id.	N. fresco	id.	76'85	31'50

Observaciones atmosfèricas verificadas á las doce del dia 7 de Mayo

PUNTO		ESTADO DEL				
VACIOR.	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. O TERM		
Manila A	celajado.	SSO. floj ».	Seco	761.25 30'00		
Bavite I	Despejado.	E. id.	id.	760'00 31'00		
Restinga A	relajudo.	NE. id	id.	755'00 29'50		
Corregidor I	espejado.	NE id.	id	756 00 3075		
Jalamba N	ublado.	NE, id.	id.	767'00 31'50		
ipa A		ESE. id.	id.	766'00 30'00		
Batangas N		SE galeno.	Bueno.	768 50 2970		
'aal A	celajado.	NE. fresquito.	· id·	766.50 32'00		
. Santiago . D	espejado.	E. flojo.	id.	762,00 31,00		
ulacan	id.	O. fresquito.	Seco.	759'00 30'25		
acoler A	celajado,	OSO, id.	Bueno.	763'50 33'50		
arlac D	espejado.	N. flojo	id.	759'25 29'20		
ingayen A	celajado.	NO. id.	id.	765'00 31'00		
olinao	id.	NE. fresquito.	Seco.	755 45 32 00		
agupan.	id.	Calma.	id.	773,25 32'00		
. Fernando . D		· id.	id.	772.25 38 00		
andon A	celajado.	N. flojo.	Bueno.	77.50 34.75		
igan		NO. id.	id.	757 00 31 50		
Manila 7 d	aro.	N. fresco.	Seco.	76.35 30,75		